

Segundo.—Incluir en el anexo I de la citada Resolución de 13 de diciembre de 1994, la concesión de las ayudas que a continuación se indican:

Nombre y apellidos: Don José Alberto García del Valle. Documento nacional de identidad: 12.730.647. Importe de la ayuda: 95.064 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Francisco López López. Documento nacional de identidad: 6.541.481. Importe de la ayuda: 45.396 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Celia María Parceró Torre. Documento nacional de identidad: 12.693.075. Importe de la ayuda: 32.900 pesetas.

Tercero.—Incluir en el anexo II de la referida Resolución de 13 de diciembre de 1994 la denegación de la ayuda solicitada por doña Celia Benito de Reguero, documento nacional de identidad 12.701.823, por solicitar la ayuda para la asistencia a una actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Lingüa.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

4113 *RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de los alumnos beneficiarios de ayudas de Educación Especial en el curso académico 1994-95.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

He resuelto ordenar, con fecha 24 de enero de 1995, la publicación de las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de ayudas para Educación Especial en el curso 1994-95 convocadas por Resolución de 16 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa.

Madrid, 30 de enero de 1995.—El Director general, Francesc Colomé Montserrat.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

4114 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de los alumnos beneficiarios de ayudas de Educación Infantil en el curso 1994/95.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30 de diciembre),

He resuelto ordenar, con fecha 31 de enero de 1995, la publicación de las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de ayudas para segundo ciclo de Educación Infantil en el curso 1994/1995 convocadas por Orden de 17 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa.

Madrid, 2 de febrero de 1995.—El Director general, Francesc Colomé Montserrat.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

4115 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas GLAXO-CSIC de Formación de Personal Investigador para 1995.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Laboratorios GLAXO dentro de las actividades contempladas en el Convenio de Colaboración Científica suscrito entre ambas entidades, han acordado impulsar un programa de formación de personal investigador.

Dicho programa tiene la finalidad de promover la formación de personal investigador altamente cualificado, así como la investigación científica, en los campos de la Química, la Biología y la Biomedicina más afines al sector farmacéutico.

Consecuentemente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia, de 27 de enero de 1995, ha resuelto convocar dos becas de formación de personal investigador, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de febrero de 1995.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Temas de aplicación

Los proyectos de investigación presentados deberán ajustarse a temas relacionados con el descubrimiento de los mecanismos moleculares de las enfermedades humanas que permitan el diseño de nuevas estrategias terapéuticas.

II. Plazo de solicitud

Estas becas podrán solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid, por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

III. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas, Farmacia o Medicina. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1991 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección de Becas nombrada al efecto considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.
- Acreditar la tutoría de un Investigador del Centro Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización del Director del correspondiente centro o Instituto.

IV. Dotaciones

1. GLAXO se hará cargo de la dotación económica de las becas, cuyo importe unitario asciende a 106.000 pesetas brutas mensuales, siendo de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta cuantía se igualará cada año a la cantidad fijada por el Ministerio de Educación y Ciencia para las becas de formación de personal investigador.

Asimismo, GLAXO abonará a los interesados el importe correspondiente a las tasas académicas de los cursos de tercer ciclo, si procede, previa justificación del gasto realizado.

2. GLAXO aportará una ayuda de hasta un máximo de 300.000 pesetas por beca para sufragar los gastos derivados de desplazamiento y estancia en centros de investigación del extranjero para la realización de trabajos relacionados con el tema de investigación propuesto y para el cual se concede la beca. Estos gastos deben ser convenientemente justificados. Se excluye expresamente en este apartado la asistencia a congresos, reuniones científicas y seminarios.

3. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas por su parte se hará cargo de la inclusión de los interesados en la póliza colectiva de este organismo para asistencia médica y accidentes corporales.

4. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, máximo de 2.000 palabras, que deberá incluir un informe del director del mismo, con el visto bueno del Director del centro o instituto.
4. Relación de las diez publicaciones más relevantes del grupo investigador receptor del becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.
5. Fotocopia del documento nacional de identidad.
6. Breve currículum vitae del director del trabajo.
7. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas, tal como se indica en el apartado VI.

VI. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de un año y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de la misma. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiere concedido. Para cualquier aplazamiento en la fecha de incorporación o interrupción de la beca será necesaria autorización expresa del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La condición y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria en el centro al que queda adscrito el beneficiario ni con GLAXO, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de Doctor.

Además, el disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características financiadas con fondos públicos o privados, españoles o de la Unión Europea. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje con la autorización correspondiente del organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas al cumplirse los diez primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una memoria, máximo de 1.000 palabras, relativa a la labor realizada y la que se proponen llevar a cabo en caso de serle concedida dicha prórroga, que deberá acompañarse del informe del director del trabajo con el visto bueno del Director del centro o instituto.

A la vista de esta documentación, la Comisión Mixta CSIC-GLAXO, nombrada al efecto, propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del organismo, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Selección de candidatos

Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta CSIC-GLAXO que será presidida por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo receptor, así como el interés y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo. Los candidatos seleccionados en esta fase podrán ser citados para una entrevista personal. La Comisión Mixta elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación de aquellos candidatos que deban ser becados.

Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los interesados en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de la resolución de concesión de las becas. Las que no hayan sido recogidas pasado este plazo serán destruidas.

VIII. Obligaciones de los becarios

1. Presentar al término del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada, máximo de 1.000 palabras. Estos informes se presentarán al Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a GLAXO.

2. Permanecer asiduamente en el centro para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que decidirá de acuerdo con los centros correspondientes.

4116

ORDEN de 13 de enero de 1995 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del centro privado de Educación Especial «Magunas», de Madrid.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid sobre la extinción del concierto del centro privado de Educación Especial «Magunas», sito en calle Bueso de Pineda, número 59, de Madrid, siendo causa de ello la inexistencia de alumnos;

Resultando que, con fecha 5 de mayo de 1993, el centro concertado de Educación Especial «Magunas» suscribió el documento administrativo del concierto para cinco unidades de Educación Especial, a las que se aplicaron cuatro módulos económicos para alumnos autistas o con problemas graves de personalidad y uno para alumnos con deficiencia psíquica, de acuerdo con la Orden de 13 de abril de 1993, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos;

Resultando que por Orden de 14 de abril de 1994, se aprueba la modificación del concierto educativo para el curso 1994-1995, por disminución de una unidad de Educación Especial (módulo económico para alumnos autistas o con problemas graves de personalidad), quedando, por tanto, un concierto educativo para cuatro unidades de Educación Especial (tres del módulo económico para alumnos autistas y uno para alumnos con deficiencia psíquica);

Resultando que por Orden de 2 de julio de 1993, se autoriza el cambio de titularidad del centro de Educación Especial «Magunas», de Madrid;

Resultando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Madrid, de fecha 19 de septiembre de 1994, se desprende la inexistencia de alumnado en el mencionado centro;

Vistos, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1989, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las Ordenes de 13 de abril de 1993, de renovación de los conciertos educativos; de 14 de abril de 1994, sobre la modificación de conciertos educativos para el curso 1994-1995; de 2 de julio de 1993, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Educación Especial «Magunas», el apartado 4.º de la Orden de 22 de diciembre de 1992, y demás disposiciones de aplicación,

Considerando que en el informe elaborado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Madrid se manifiesta que los padres de todos los alumnos del centro han dado de baja a éstos en la matrícula y, por lo tanto, no asiste ni un solo alumno al centro de Educación Especial «Magunas»;

Considerando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid ha adoptado las medidas necesarias para escolarizar a aquellos